



*Los párrafos o artículos que no tienen indicada alguna reforma, adición o derogación, son textos que no han sido modificados desde su publicación el 4 de abril de 2008.*

## **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACÁN**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Chimalhuacán.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, tendrá los siguientes objetivos:

I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;

II. Propiciar la interacción familiar y social;

III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;



- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
  
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
  
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
  
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
  
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
  
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
  
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
  
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
  
- XII. Promover la identidad del municipio de Chimalhuacán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
  
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
  
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE SUS FACULTADES**



**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, tendrá las siguientes facultades:

I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chimalhuacán;

II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;

III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;

IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;

V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;

VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;

VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;

VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;

IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;

X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;

XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;



**XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

**XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

**XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

**XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

**XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.



**Artículo 8.-** De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

**Artículo 11.-** De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-** De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas.



Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

## **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

**Artículo 18.-** La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, el cual estará integrado por:

I. Un presidente, quien será el presidente municipal;



II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;

III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y

IV. Cinco vocales, quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte.

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Chimalhuacán.

C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

**Artículo 20.-** La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesaria.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de la junta directiva:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;



III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;

V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

VI. Nombrar o ratificar al director;

VII. Evaluar los planes y programas;

VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

X. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

**Artículo 22.-** El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán;

II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;



- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
  
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
  
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del instituto;
  
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
  
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
  
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
  
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE SU PATRIMONIO**

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
  
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.



III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

## CAPÍTULO SEXTO

### GENERALIDADES

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La primera asignación del 2% del total del presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 24 fracción I del presente decreto, se efectuará una vez que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008.

**APROBACION:** 18 de marzo de 2008

**PROMULGACION:** 4 de abril de 2008

**PUBLICACION:** 4 de abril de 2008

**VIGENCIA:** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”